

Hurlingham, 13 de Mayo de 2020

## **VISTO:**

La ley Orgánica de Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58 y las Ordenanzas Fiscales N°8721 e Impositiva N°8722 y sus modificatorias N°8884, 8885, 9027 y 9028

## **CONSIDERANDO:**

Que las actividades legisladas bajo el artículo 21° inciso 2.2.5 y 2.2.6 pertenecen a rubros que durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido en el Decreto 297/2020 han sido incluidas como actividades exceptuadas de dicho Decreto.

Que a los fines de lograr una mejor equidad tributaria, el organismo recaudatorio debe adecuar la alícuota imponible a los contribuyentes de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene por los servicios de inspección, seguridad e higiene que está siendo prestados por las dependencias municipales.

Qué otras actividades legisladas bajo el artículo 24°, también han sido excluidas del Decreto 297/2020 y obedece a regímenes especiales en donde el organismo recaudatorio del municipio encuadra rubros que por su particular desenvolvimiento del negocio requiere de estrategias recaudatorias que se amoldan a ello.

Que a raíz del aislamiento social, preventivo y obligatorio la actividad de cajeros automáticos ha tenido un incremento sustancial en sus servicios, debido a que dicho servicio financiero se extendió a una mayor población a raíz de las diferentes medidas de ayuda implementada por el Gobierno nacional.

Que más de 1.272.000 personas han percibido el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) mediante la utilización de cajeros de la Red Link y más de 470.000 personas han utilizado los servicios de la red banelco.

Que a su vez más de 65421 cuentas sueldos se han abierto en los bancos y entidades financieras del país a raíz del programa de asistencia de emergencia al trabajo y la producción (ATP). Además más de 5700 empresas se bancarizaron a consecuencia de percibir los beneficios de ATP y demás líneas de crédito a tasas subsidiada que el Banco Central de la República Argentina instrumentó

Que el erario municipal ha tenido que aumentar las erogaciones ocasionados por los recursos humanos y financieros que las dependencias municipales demandaban para garantizar el cumplimiento y control sanitario a las empresas sujetas a la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene.

Que el municipio ha realizado diferentes operativos en la vía pública en la zona aledaña a grandes superficies comerciales y bancarias, entre los que se detalla la afectación de 10 agentes municipales de la dirección de defensa civil, 6 de la dirección de tránsito, 10 de la dirección de seguridad y 10 de la dirección de infraestructura urbana.

Que se han realizado operativos de desinfección y limpieza en zonas aledañas a la zonas bancarias y comerciales.

Que a su vez se ha incrementado el uso de diferentes insumos destinados a los operativos sanitarios como la utilización de vallas, sillas, pinturas para demarcación, folletos instructivos, cinta peligro y móviles de tránsito. Principalmente en los operativos en zonas bancarias, en donde el municipio realiza tareas de demarcación en las filas para garantizar el distanciamiento social, ofreciendo a los clientes bancarios, tapabocas, café, alcohol en gel y demás insumos sanitarios.

Asimismo, el municipio ha intensificado la compra de insumos críticos destinado al personal que ofrece los servicios a empresas y comercios como alcohol en gel, mascarillas, protectores de boca, aerosoles, entre otros.

Que la Ordenanza Impositiva N° 9028 establece en su artículo 11° "El Departamento Ejecutivo, queda facultado para incrementar hasta en un cincuenta por ciento (50%), los importes previstos en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la presente ordenanza, para la determinación de la liquidación y pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. A su vez el D.E queda facultado para anexar rubros, modificar la zonificación y las categorías, cambiar, crear o modificar tramos y/o alícuotas así como a reducir en hasta en un cincuenta por ciento (50%), conforme a metros y rubros habilitados por categoría, los importes, alícuotas, tramos y categorías en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la

misma cuando ello se considere conveniente a los fines de asegurar una tributación más equitativa de la Tasa a que se refiere el presente Capítulo. Por cuestiones de administración tributaria el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección General de Ingresos Públicos podrá determinar por acto fundado una reducción de hasta un 50 % de la escala de los incisos 1) y 2.2) conforme a metros y rubros habilitados por categoría.”

Que a los fines de determinar el monto de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene para aquellas actividades normadas en el artículo 21° y 24° de la Ordenanza Impositiva, se hace necesario actualizar la cantidad de módulos que tienen que tributar dichos rubros.

Que debido a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio sectores productivos de la economía han visto mermar el cobro de sus acreencias, dificultando asimismo hacer frente a sus compromisos de pago.

Que las complicaciones en el normal funcionamiento del sistema de pagos han impactado en el flujo normal de caja de las empresas.

Que a raíz de las dificultades financieras, las empresas han trastocado las fechas programadas de cobro de los haberes de los asalariados del sector privado.

Que ante el diferimiento en las fechas programadas de cobro de los haberes de los asalariados del sector privado, las familias ha experimentado un stress financiero, debiendo afrontar vencimientos de impuestos, tasas y demás obligaciones.

Que es necesario entonces adecuar los vencimientos de la Tasa por Servicios Generales ante el nuevo contexto económico y financiero que enfrentan las empresas y familias, de tal manera de no generar un costo financiero extra en relación a la fecha de vencimiento de dicha Tasa.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6769/58)

Por ello,.

## EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese a partir de la tercera cuota de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene una alícuota del 3,5% para las actividades incluidas en el inciso 2.2.5 y 2.2.6 del artículo 21° de la Ordenanza Impositiva.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese a partir de la tercera cuota de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene la siguiente cantidad de módulos para el inciso 24 y 25 del artículo 24° de la Ordenanza Impositiva quedando establecido de la siguiente manera:

Por cada Cajero Automático.....75.000 módulos  
 Por cada Cajero Express.....45.000 módulos

**ARTÍCULO 3°.-** Modifíquese las fechas de vencimiento para el Impuesto Automotor de los vehículos municipalizados , correspondiente al año 2020 conforme al siguiente cronograma:

CUOTA	1° y 2° VENCIMIENTO-ANUAL
1° TRIMESTRE Y PAGO ANUAL	17/07---24/07
2° TRIMESTRE	18/09----25/09
3° TRIMESTRE	16/11----23/11
4° TRIMESTRE	11/01/2021----18/01/2021

**ARTÍCULO 4°-** Modifíquese los vencimientos de la 4°, 5° y 6° cuota de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al año 2020 conforme al siguiente cronograma:

**Cuota 04/20**

2° Vencimiento : 14/06

**Cuota 05/20**

1° Vencimiento: 15/05

2° Vencimiento: 29/05

**Cuota 06/20**

1° Vencimiento : 08/06

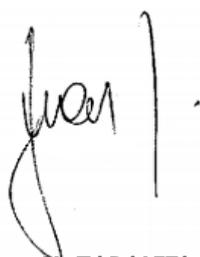
**ARTÍCULO 5°-** Fijase como fechas de vencimiento para la Tasa por Servicios Generales correspondiente al año 2020 a partir del mes de Julio conforme al siguiente detalle

7° JULIO	10/07 y 17/07
8° AGOSTO	10/08 y 20/08
9° SEPTIEMBRE	10/09 y 20/09
10° OCTUBRE	09/10 y 19/10
11° NOVIEMBRE	09/11 y 20/11
12° DICIEMBRE	09/12 y 21/12

**DECRETO N° 431/2020**



**Carlos A. DICHARA**  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Y PRODUCCION



**Juan H. ZABALETA**  
INTENDENTE MUNICIPAL



**Maximiliano TOPINO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO